

Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Texto regulador del precio público por la prestación de servicios y actividades en las instalaciones deportivas, así como la utilización de las mismas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18/06/2026, acordó: Aprobar el texto regulador del precio público por la prestación de servicios y actividades en las instalaciones deportivas, así como la utilización de las mismas, en los términos que contiene el anexo del presente anuncio.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde de la Vera, 22 de junio de 2026

María Esperanza Mayero Sánchez

ALCALDESA



Miércoles, 24 de junio de 2026



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Expediente n.º: 237/2026

PROPUESTA

TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS , ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS, DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA

Artículo 1. CONCEPTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Los precios públicos son contraprestaciones pecuniarias que se producen por la prestación de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de las Entidades Locales.

En uso de la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y modificar precios públicos mediante acuerdo del Pleno de la corporación, conforme dispone el artículo 47 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales en concordancia con el artículo 22.2.q) de la Ley de Bases del Régimen Local.

El establecimiento y ordenación de precios públicos se circunscribe al régimen jurídico recogido en los artículos 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por el presente texto regulador se establece el precio público por la prestación de servicios y actividades en las instalaciones deportivas , así como la utilización de las mismas, del ayuntamiento de Valverde de la Vera.

Artículo 2. MODALIDADES

Constituye el hecho por lo que las personas estarán obligadas al pago la prestación de servicios y actividades en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, así como la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valverde de la Vera.

Artículo 3. OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligadas al pago aquellas personas que reciban la prestación de servicios y actividades en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, así como aquellas que utilicen de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, previamente autorizadas.

Artículo 4. INICIO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.

Se produce en el mismo momento de iniciar la prestación de servicios y actividades en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, así como la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valverde de la Vera.

Artículo 5. OBLIGACIONES FORMALES

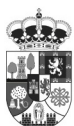
- Las personas físicas o jurídicas y las Entidades interesadas, vendrán obligadas a solicitar la prestación de servicios o actividades en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, así como la utilización de las instalaciones

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Plza. de España, 1, Valverde de la Vera. 10490 (Cáceres). Tfno. 927567110. Fax: 927566590



Cód. Verificación: 6E7E5X9E0G8HTCHLZYLG30AM
Verificación: <https://valverdedelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Miércoles, 24 de junio de 2026



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

- deportivas del Ayuntamiento de Valverde de la Vera.
- b) Previa autorización, deberán acreditar el pago de la tarifa, mediante autoliquidación u otros sistemas autorizados.
 - c) Estarán obligados a acreditar las distintas situaciones que las tarifas impongan para aplicar la cuota tributaria, así como las bonificaciones y exenciones, con documentos como: D.N.I., pasaporte, libro de familia, certificado de nacimiento, carnet de conducir.
 - d) Para el caso de familia numerosa deberán acreditar que reúnen los requisitos expresados en Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, con el título oficial en vigor.
 - e) Las autorizaciones que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización de clase alguna.
 - f) En los casos de que una solicitud sea realizada por un menor de edad deberá ir acompañada con una autorización de los padres, o tutores, que podrá ser para un solo uso o para un determinado plazo, siendo revocable en cualquier momento.
 - g) Los servicios y actividades, así como la utilización de las instalaciones deportivas se realizarán en los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Valverde de la Vera.

Artículo 6. FIJACIÓN DE LA CUANTÍA.

La cuantía será la fijada en la tarifa contenida en el ANEXO, para cada uno/a de los distintos/as servicios, actividades o utilizaciones.

Las cuantía resultante de los anexo podrán tener una sola reducción de la cuantía con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de la presente ordenanza, en el caso de tener derecho a más de una sólo se aplicará la más beneficiosa para el usuario.

La cuantía del abono de temporada por familia numerosa no se le podrá aplicar ninguna reducción.

Artículo 7. SUPUESTO DE NO OBLIGACIÓN DE PAGO.

El acceso al recinto de la Piscina Municipal será gratuito para las personas menores de 3 años, que vayan acompañados de un/a tutor/a, previa acreditación por medio cualquiera de los siguientes documentos:

- D.N.I.
- Pasaporte
- Libro de familia.
- Certificado de nacimiento.

Artículo 8. REDUCCIONES DE LA CUANTÍA.

1. Tendrán una reducción de la cuantía del 10% las personas con discapacidad que cuenten con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, y que acrediten de esta circunstancia, para lo que deben presentar en taquilla los siguientes documentos:

- D.N.I. o pasaporte.
- Certificado vigente de minusvalía expedido por el Centro Base de Minusválidos correspondiente a su lugar de residencia, donde se indique la condición de minusválido, su grado de discapacidad y movilidad, así como la minusvalía que

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Plza. de España, 1, Valverde de la Vera. 10490 (Cáceres). Tfno. 927567110. Fax: 927566590



Cód. Verificación: 6F7EX9E0C6H7CHLZYLG30AM
Verificación: <https://valverde.laveras.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Miércoles, 24 de junio de 2026



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

- padece y sí es definitiva o reversible.
- Tendrán una reducción de la cuantía del 10% las personas mayores de 65 años, previa acreditación por medio cualquiera de los siguientes documentos:
 - D.N.I.
 - Pasaporte.
 - Carnet de conducir.
 - Tendrán una reducción de la cuantía del 20% las personas empadronados en la localidad de Valverde de la vera , para las sesiones de un hora y el abono del mes del gimnasio, previa acreditación de oficio.

Artículo 9. COBRO Y GESTIÓN

- El Precio Público por la prestación de servicios o actividades en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valverde de la Vera así como la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, se exigirá con una autoliquidación.
- Los obligados al pago deberán practicar la autoliquidación en los impresos habilitados por la Administración Municipal o en las aplicaciones informáticas y realizar su ingreso a favor del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.
- La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y en el plazo de quince días, si no existe ninguna observación por parte del Ayuntamiento de Valverde de la Vera será la liquidación definitiva.
- En los casos que el Ayuntamiento lo autorice, podrá sustituirse la autoliquidación por el sistema de ticket, abonándose en efectivo o por el sistema telemático que considere, entre ellos el pago con tarjeta, antes de la entrada en la instalación, que tendrá la consideración de autorización y liquidación definitiva.

Artículo 10 REPARACIÓN DE DAÑOS

Cuando la utilización lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones o bienes, el causante estará obligado al reintegro del coste total de los gastos ocasionados. Si los daños fueran irreparables el Ayuntamiento de Valverde de la Vera será indemnizado en cuantía igual al valor del bien destruido o al importe del deterioro de lo dañado.

El Ayuntamiento de Valverde de la Vera podrá exigir los avales que considere necesarios para garantizar el uso adecuado de las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente texto regulador será ejecutivo el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de presente texto regulador quedan derogadas expresamente, una vez se cumplan los trámites legalmente establecidos, las siguientes ordenanzas fiscales:

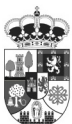
- La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, y la

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Plza. de España, 1, Valverde de la Vera. 10490 (Cáceres). Tfno. 927567110. Fax: 927566590



Cód. Verificación: 6E7E5X9E0C6H7C4L7XV1G3DAM
Verificación: <https://valverde.laveraspedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Miércoles, 24 de junio de 2026



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL publicada en el B.O.P. de Cáceres el día Jueves 1 Diciembre 2005 - N.º 230.

- La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PÁDEL Y CONDICIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES, publicado en el B.O.P. de Cáceres el día Miércoles 7 Mayo 2014 - N.º 86

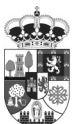
Así mismo, quedarán derogadas cualquier disposición reglamentaria, que existentes por el mismo hecho imponible una vez se cumplan los trámites legalmente establecidos

Cód. Verificación: 6F7E5X9E0C6H7C4L7M1G3DAM
Verificación: <https://valverdelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Plza. de España, 1, Valverde de la Vera. 10490 (Cáceres). Tfno. 927567110. Fax: 927566590



Miércoles, 24 de junio de 2026



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANEXO

1. GIMNASIO

- Sesión de una hora 3,00 €
- Abono un mes 25,00 €
- Alquiler de sala 12 sesiones, que caducarán al mes 35,00 €
- Actividades con monitor 8 sesiones, que caducarán al mes 12,00 €

2. PÁDEL

- Sesión de una hora sin luz 8,00 €
- Sesión de una hora con luz 10,00 €

La autorización se realizará nominativamente para 4 personas como máximo.

3. PISCINA MUNICIPAL

DIARIA

- Por persona 3,00 €

ABONO MENSUALES

- Por persona 30,00 €

ABONO TEMPORADA

- Por persona 40,00 €
- Familia numerosa (1) 150,00 €

(1) El abono de familia numerosa, integrará aquellas personas que tengan la condición de familia numerosa conforme al artículo 3 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, con el título oficial en vigor.

En Valverde de la Vera a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Cód. Verificación: 6FZEX9E0G8HTCHLZYLG30AM
Verificación: <https://valverdedelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Plza. de España, 1, Valverde de la Vera. 10490 (Cáceres). Tfno. 927567110. Fax: 927566590

